

ACUERDO No. 06

REGLAMENTO DE AHORROS PERMANENTES Y AHORRO A LA VISTA

Por el cual se reglamentan las distintas modalidades de ahorros, y rigiéndose por su normatividad especial Decreto 1481 de 1989.

La Junta Directiva del "FONAGRINAL" en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5. de los estatutos vigentes, autoriza a FONAGRINAL, captar de sus asociados ahorros por distintas modalidades.
2. Que corresponde a la Junta Directiva diseñar los mecanismos que estimulen el ahorro entre los asociados.
3. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

RESUELVE

CAPITULO I

MODALIDADES

ARTICULO 1. MODALIDADES DE AHORRO: De acuerdo al artículo 5 de los estatutos de "FONAGRINAL", los asociados podrán efectuar ahorros en las siguientes modalidades:

1. Ahorro Permanente
2. Ahorro a la vista

CAPITULO II

AHORRO PERMANENTE OBLIGATORIO

ARTICULO 2. DEFINICIÓN: Son los ahorros constituidos por el aporte del sueldo básico mensual del asociado, determinado periódicamente por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, artículo 16 del Decreto 1481/89 y el artículo 38 de los estatutos de FONAGRINAL.

ARTICULO 3. El ahorro permanente de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del estatuto vigente, se inicia con la primera cuota que la entidad nominadora que genera el vínculo asociativo deduzca o retenga al asociado y entregue a FONAGRINAL.

ARTICULO 4. CARÁCTER DE AHORROS: Los ahorros permanentes tendrán el carácter de permanentes, salvo en los casos de calamidad doméstica, grave crisis económica del asociado, podría precederse según artículo 38 del estatuto.

ARTICULO 5. AHORRO EXTRAORDINARIO: Cuando se realice un ahorro adicional con el propósito de obtener un cupo de crédito mayor, solo tendrá derecho a un aporte extra anual, el cual computará como base para créditos solamente después de pasados 60 días de realizado el depósito, siempre y cuando el asociado tenga un año de vinculación con el fondo.

ARTICULO 6. INTERESES: FORAGRINAL, reconocerá intereses a los ahorros permanentes y extraordinarios, la tasa de interés la determinara la Junta Directiva de acuerdo al resultado del ejercicio económico y serán abonados en las fechas que ésta lo determine.

CAPITULO III AHORRO A LA VISTA

ARTICULO 6. OBJETIVO:

1. Estimular el ahorro
2. Fomentar la cultura del ahorro
3. Contribuir al cumplimiento de un proyecto de los asociados.

ARTICULO 7. RETIROS: El retiro del ahorro se hará:

1. Por voluntad y en el momento que lo disponga el asociado, la solicitud deberá ser por escrito, y en ella se deberá indicar el número de la cuenta en la cual se deberá consignar, o si desea retirar sus ahorros a la vista en cheque. Si los dineros consignados en Ahorros a la vista son retirados en el primer mes posterior a su abono, Fonagrinal no reconocerá intereses sobre estos dineros y se descontará el 6 x mil del total del valor a retirar (correspondiente 4 x mil correspondiente al gravamen financiero que descuenta el banco y 2 x mil correspondiente a los trámites administrativos), si los dineros son retirados durante el segundo mes posterior a su consignación, se reconocerá intereses a la tasa vigente del momento en Fonagrinal, y se descontará el gravamen financiero que es el 4 x mil y si los dineros son retirados a partir del tercer mes se reconocerá la tasa vigente en Fonagrinal y no se hará ningún descuento adicional .
2. Por retiro del asociado de FONAGRINAL
3. Por el fallecimiento del asociado.

ARTICULO 8. INTERESES: FONAGRINAL reconocerá por concepto de intereses la tasa anual que estipule la Junta Directiva de acuerdo al plazo pactado, liquidadas mensualmente sobre los saldos.

ARTICULO 9. META DE AHORRO: Todo asociado se debe comprometer consigo mismo a cumplir una suma determinada de acuerdo a sus expectativas o necesidades de ahorro.

ARTICULO 10. ESTIMULO: Como estímulo al ahorro la Junta Directiva establecerá los incentivos que serán abonados a la cuenta de ahorro a la vista.

ARTICULO 11. DEPOSITOS: Los depósitos se pueden hacer mediante descuento de nomina o por abono por caja.

ARTICULO 12. CUPO DE CREDITO: Las sumas correspondientes al AHORRO A LA VISTA no se toman en cuenta para el cupo de crédito en ninguna de las modalidades.

Para constancia se firma en Funza, D.C. el 18 de agosto de 2005, según reunión de Junta Directiva bajo acta No. 560.

HAROL MARTINEZ VALDEZ
Presidente

RODRIGO DE ZUBIRIA
Secretario

COMUNICADO 120 de junio 30 /10

PARA: ASOCIADOS
ASUNTO: INTERES SOBRE AHORROS

La Junta Directiva en reunión ordinaria de junio de 2010, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado financiero y la situación de flujo de caja de Fonagrinal, ha determinado ajustar las tasas que actualmente se reconocen por los ahorros recibidos de sus asociados así:

AHORRO PERMANENTE	4%	E A
AHORRO PROGRAMADO	3,5%	E A
AHORRO A LA VISTA	3%	E A

En este momento en el mercado financiero se están reconociendo tasas para ahorradores muy bajas que no llegan al 3,5% y la tendencia que se ha venido presentando desde hace más de un año es a la baja, por otro lado Fonagrinal esta recibiendo rendimientos muy bajos por las inversiones, en promedio los últimos meses ha sido del 3%.

Fonagrinal ha venido ofreciendo en los últimos meses líneas de crédito con tasas bajas y como siempre seguirá buscando ofrecer las mejores alternativas a sus asociados buscando generar bienestar social tanto a los ahorradores como usuarios de crédito.

Atentamente,

ALVARO CAGUEÑAS
Presidente

MARY LUZ CUELLAR
Secretaria

Y como una nueva alternativa la Junta ha creado a partir de la fecha un programa de AHORRO VACACIONES: El asociado informa que cuota quiere ahorrar por este concepto con por lo menos 6 meses de anticipación al periodo de disfrute de vacaciones, Fonagrinal reconocerá un interés a este ahorro sobre saldo fin de mes a la tasa del 3,3% EA. El asociado podrá disponer de este dinero presentando la comunicación de autorización disfrute de vacaciones y podrá destinar la cifra para abonar a la cuota correspondiente de descuento por ese período, retirar el dinero o combinar la destinación. Si el retiro de este ahorro se hace antes de 6 meses contados a partir de la primera cuota se tomará como un ahorro a la vista y tendrá el reconocimiento del interés de esta línea y los descuentos correspondientes

REUNION ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA ACTA 718 de abril 23-2013

